

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2008, por el que se aprueba la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2006..... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2008, por el que se aprueba la liquidación de cuentas del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2006.Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2008, por el que se aprueba la distribución dentro de la Universidad de La Rioja de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso académico 2008-2009.Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Plan de Estudios del Máster de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Becas de Colaboración en la Universidad de la Rioja.....Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación del artículo 5 de la Normativa de Créditos de Libre Configuración de la Universidad de La Rioja.....Pág. 7

RECTOR

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2006. Pág. 7

RESOLUCIÓN n.º 658/2008 de 3 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080605 "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos". Pág. 8

RESOLUCIÓN n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección..... Pág. 10

RESOLUCIÓN n.º 666/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado la firma de todos aquellos asuntos en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad..... Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 687/2008, de 8 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda que el Vicerrector de Planificación y Calidad expida certificaciones en aquellos casos en los que concurra causa de incompatibilidad en la Secretaría General. Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 704/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en BOR de 29-07-08. Pág. 5327)..... Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 709/2008 de 10 de Julio del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080602, titulado "Estudio de la ecología de *Eotetranychus carpini* en viñedo y de los efectos del acaricida espiridiclofen (Envidor)". Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 747/2008 de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Julio Rubio García como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas. Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 748/2008 de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Julio Rubio García como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática. Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 754/2008 de 15 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D CTQ2007-67273-C02-02/BQU "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones"..... Pág. 16

RESOLUCIÓN n.º 774/2008 de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas..... Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 775/2008 de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática. Pág. 18

RESOLUCIÓN n.º 792/2008 de 23 de Julio del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080605, titulado "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos"..... Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 794/2008, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D.ª Isabel Martínez Navas, Secretaria General, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 22 de agosto de 2008. Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 795/2008, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 22 de agosto de 2008. Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 798/2008, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 01-08-08. Pág. 5421). Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 820/2008 de 28 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Catedra de Empresa familiar Juan Ros. Pág. 20

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 659/2008, de 3 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Sylvia Sastre i Riba como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja..... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 672/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora Académica a Dña. María del Carmen Mínguez Herrero. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 695/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora Académica a Dña. Teresa García Santa María. Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 696/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar..... Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 697/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico a D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 707/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Zenaida Hernández Martín como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja..... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 708/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja..... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 793/2008, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. Pág. 24

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 669/2008 de 7 de julio de 2008 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alfonso Agudo Ruiz. (Publicada en BOE de 26-07-08. Pág. 32524 y BOR de 15-07-08. Pág. 5034)..... Pág. 24

CESES

RESOLUCIÓN n.º 667/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Directores Académicos. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 705/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Zenaida Hernández Martín como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 706/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 746/2008, de 14 de julio de 2008, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como Director de Estudio Adjunto para las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 789/2008, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja. Pág. 26

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 699/2008 de 9 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor asociado a tiempo parcial para el curso académico 2008-2009. (Plaza n.º 38). (Publicada en BOR de 19-07-08. Pág. 5146). Pág. 26

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 641/2008, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca selección para la provisión de un puesto de trabajo, mediante contratación laboral de duración determinada, en la categoría de Técnico Especialista –grupo III– (Programador). (Publicada en BOR 10-07-08. Pág. 4956). Pág. 29

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de Julio de 2008. Pág. 34

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de Julio de 2008. Pág. 34

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de Julio de 2008. Pág. 35

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 36

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2008, por el que se aprueba la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2006.

El Consejo de Social, en sesión de 23 de julio de 2008, aprobó la liquidación de cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2006.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2008, por el que se aprueba la liquidación de cuentas del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2006.

El Consejo de Social, en sesión de 23 de julio de 2008, aprobó la liquidación de cuentas del Consejo Social correspondiente al ejercicio 2006.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de julio de 2008, por el que se aprueba la distribución dentro de la Universidad de La Rioja de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso académico 2008-2009.

El Consejo de Social, en sesión de 23 de julio de 2008, aprobó la distribución dentro de la Universidad de La Rioja de las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso académico 2008-2009.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Plan de Estudios del Máster de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2008, aprobó los criterios que determinan la estructura y composición de la Comisión de Plan de Estudios del Máster que habilite para el

ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, integrada por:

- Dos profesores permanentes doctores de las áreas de Psicología Evolutiva y de la Educación, Didáctica y Organización Escolar, Teoría e Historia de la Educación y Sociología.
- Dos profesores permanentes doctores de la rama de ciencias.
- Dos profesores permanentes doctores de la rama de artes y humanidades.
- Un profesor permanente doctor de la rama de ingeniería y arquitectura.
- Un profesor permanente doctor de la rama de ciencias sociales y jurídicas.
- Dos miembros externos.

Los designados para formar parte de la Comisión serán los profesores, D. Javier Escorza Subero y D. Fermín Navaridas Nalda; D. Jesús Murillo Ramón y Dña. María del Mar Zurbano Asensio; Dña. María Teresa García Santa María y D. Miguel Ángel Muro Munilla; D. Julio Blanco Fernández; D. Alberto Sáinz Ochoa, estando pendiente la propuesta de designación de los dos miembros externos.

El prof. Dr. D. Jesús Murillo Ramón actuará como Presidente de la Comisión, correspondiendo a ésta designar, en el acto de constitución, al vocal que actuará como Secretario de la misma.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueban las licencias para estancias en el extranjero de profesores de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la concesión del permiso para la estancia en un centro de investigación en el extranjero a la profesora Dña. Ana Ibáñez Moreno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación de la Normativa sobre Becas de Colaboración en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la modificación de la Normativa sobre Becas de Colaboración en la Universidad de La Rioja, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMATIVA SOBRE BECAS DE COLABORACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

El progresivo desarrollo que se ha producido en la Universidad de La Rioja desde su creación, con el consiguiente aumento de alumnos, dependencias y Servicios Universitarios, ha originado cierto incremento de las becas de colaboración propias de la Universidad.

La experiencia de las últimas convocatorias publicadas hace necesaria la publicación de una nueva normativa que dé respuesta a la problemática surgida en la tramitación y resolución de dichas convocatorias.

Disposiciones generales

Artículo primero.

Anualmente, las distintas Unidades u Órganos solicitarán, en impreso normalizado, el número de becarios que necesiten para su aprobación por el Vicerrectorado de Estudiantes. De la correspondiente convocatoria se informará al Consejo de Gobierno antes de su publicación.

La cuantía global destinada a este concepto se ajustará a lo consignado en los presupuestos de la UR.

Artículo segundo.

Las actividades de colaboración, el horario, la cuantía de la ayuda y forma de pago, así como cualquier cuestión de especial relevancia referida a cada beca, deberán especificarse en las respectivas convocatorias.

En ningún caso, el número de horas de colaboración podrá exceder de cuatro diarias (20 semanales).

Artículo tercero.

El beneficio de la beca no incluye la gratuidad de los precios ni tarifas de matrícula.

El disfrute de estas becas es compatible, exclusivamente, con las becas y ayudas de carácter general y con las becas de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad.

Esta beca de colaboración no dará derecho a reconocimiento de créditos de libre elección.

Artículo cuarto.

En el supuesto de que el beneficiario de una beca anule la matrícula de sus estudios perderá automáticamente su condición de becario.

Asimismo, el becario cesará en el momento en que esté en posesión o disposición legal de obtener el título.

Requisitos de los solicitantes

Artículo quinto.

En la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja, en una titulación de primer o segundo ciclo, durante el curso académico para el que se solicita la ayuda. A estos efectos se entienden incluidos los alumnos extranjeros beneficiarios de los programas y convenios internacionales suscritos por la Universidad de La Rioja.

b. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero o Diplomado, correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

c. Haber superado al menos el 40 % de los créditos o asignaturas totales de su titulación.

d. En el caso de convocatorias vinculadas a determinadas titulaciones, será requisito imprescindible estar matriculado en la titulación requerida.

Excepcionalmente, podrán presentar solicitudes los Diplomados o Ingenieros Técnicos matriculados en una titulación que suponga continuación de los estudios finalizados de Primer Ciclo.

Formalización de solicitudes y documentación

Artículo sexto.

Las solicitudes, que se encontrarán disponibles en la Oficina del Estudiante y en la página web de la Universidad de La Rioja, se dirigirán al Vicerrector de Estudiantes y, preferentemente, se presentarán en la Oficina del Estudiante en el plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse también en el Registro General de la Universidad de La Rioja.

A la solicitud se adjuntará la documentación relacionada con el perfil de la plaza que específicamente se establezca en cada convocatoria.

Los estudiantes podrán reflejar en su solicitud cuantas Unidades u Órganos consideren oportunos, de acuerdo con la convocatoria, indicando el orden de preferencia de las mismas.

Selección de candidatos

Artículo séptimo.

Para la selección de candidatos, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Expediente Académico. Se valorará el expediente académico conforme a la normativa que resulte de aplicación.

2. Otros méritos relacionados con el perfil de la plaza a la que opta el solicitante. En este caso, se especificarán en la convocatoria los méritos valorables.

Para la valoración de las solicitudes de renovación se requerirá informe favorable previo del responsable de la Unidad u Órgano correspondiente.

Artículo octavo.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración cuya composición viene regulada en el artículo noveno.

La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes los criterios de valoración de los méritos reflejados, en su caso, en la convocatoria.

La valoración, en su caso, de los méritos específicos alegados se sumará a la media del expediente académico, obteniendo así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

Tras el estudio de las solicitudes y resolución de la convocatoria, la Comisión de Valoración hará públicas las relaciones provisionales de becarios, listas de espera y relación de excluidos en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

Estas adjudicaciones serán provisionales y quedarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo quinto de esta normativa.

Realizada la adjudicación provisional, la Oficina del Estudiante comprobará que se cumplen los requisitos del artículo quinto. En caso contrario, se quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Contra la resolución de la Comisión de Valoración podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja.

No podrán ser beneficiarios de las becas de colaboración los estudiantes a los que se les haya sancionado en virtud de expediente disciplinario.

Los estudiantes que hayan solicitado más de una opción de preferencia y obtengan plaza en una de ellas, pasarán a las listas de suplentes en el resto de las opciones cuya preferencia sea de mayor interés que la asignada, a continuación de los que no hayan obtenido plaza y por orden de puntuación. En el resto de opciones causarán baja, por entenderse que, con la concesión de la beca, se han cumplido las expectativas de las preferencias reseñadas en su solicitud.

Artículo noveno.

Se constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes de becas de colaboración integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Vocales:

* Un representante del profesorado, designado por el Vicerrector de Estudiantes y, si fuera el caso, relacionado con el perfil de la convocatoria.

* Un representante de estudiantes designado por el Consejo de Estudiantes.

* El responsable de cada una de las Unidades u Órganos afectados por la convocatoria, o persona en quien delegue.

Secretario: El Responsable Administrativo del Área de Gestión Académica y de Coordinación, o persona en quien delegue.

Derechos y Obligaciones de los Becarios

Artículo décimo.

Los alumnos que obtengan la condición de becarios tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) Seguir durante el período de colaboración la enseñanza oficial de los estudios en los que se encuentren matriculados.

c) Prestar su colaboración durante las horas que establezca la convocatoria y hasta la fecha de finalización de la beca en la Unidad u Órgano correspondiente, sometiéndose al régimen de funcionamiento y horario en los términos previstos en la convocatoria.

d) Los becarios dispondrán, cuando así lo necesiten, de permiso para la realización de exámenes correspondientes a los estudios oficiales matriculados, en el día de su celebración.

e) Los alumnos que obtengan la condición de becarios podrán disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales o del período proporcional correspondiente a lo largo del período de duración total de la beca, de acuerdo con las necesidades del servicio, que serán valoradas por el responsable de la Unidad u Órgano.

Renuncia

Artículo decimoprimer.

El becario deberá comunicar la renuncia, en su caso, con una antelación mínima de 3 días, por escrito y con la firma del interesado a la Oficina del Estudiante, a efectos de proceder a la ocupación de la vacante. En este supuesto, el becario tendrá derecho a percibir la cuantía proporcional al período durante el que haya prestado la colaboración. En ningún caso, tendrá derecho al abono de los días de vacaciones no disfrutados.

La renuncia podrá ser a la totalidad de las preferencias solicitadas o parcial.

La renuncia será aceptada automáticamente por la UR.

Una vez presentada la renuncia, el responsable de la Unidad u Órgano, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá suspender el disfrute del período de vacaciones establecido en el punto sexto del artículo décimo.

Renovación de Becas

Artículo decimosegundo.

Quienes hubieran disfrutado de beca de colaboración el año anterior en la misma Unidad u Órgano al que optan podrán solicitar la renovación de la misma.

En todo caso, el disfrute de la beca no podrá superar 24 meses consecutivos.

Revocación de la Beca

Artículo decimotercero.

Toda beca de colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe:

1.- En caso de descubrirse que existió ocultación o falseamiento de datos.

2.- En caso de manifiesto incumplimiento de las funciones de colaboración especificadas en cada convocatoria.

Previo a la iniciación de expediente de revocación será preceptivo informe del responsable de la Unidad u Órgano convocante.

La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la beca, tras el estudio del informe del responsable de la Unidad u Órgano, en su caso. En caso de ocultación o falseamiento de datos la revocación se iniciará a instancia de la Secretaría General. En este último caso, la revocación supondrá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

Disposición Adicional

Las bases de la convocatoria de becas, así como las propuestas de la Comisión de Valoración, serán públicas y se expondrán en la página web de la Universidad de La Rioja y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueba la modificación del artículo 5 de la Normativa de Créditos de Libre Configuración de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2008, aprobó la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 5 de la Normativa de Créditos de Libre Configuración de la Universidad de La Rioja, redactado en los siguientes términos:

Artículo 5. 11. Créditos por participar en el coro universitario de la UR.

Se podrán obtener tres créditos a lo largo de toda la vida académica del estudiante por participación en el coro universitario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de julio de 2008, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de julio de 2008, aprobó las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al año 2006, que se remiten al Consejo Social para su aprobación definitiva.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 658/2008 de 3 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080605 "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos".

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos" de referencia OTEM080605, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicho contrato.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos".

2.2.- El/la becario/a participará en el contrato con dedicación a tiempo parcial.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de 8 meses desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 687,5 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Matemáticas o tener superados al menos el 80% de los créditos de dicha licenciatura.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a. Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c. Fotocopia del Título de Licenciatura en Matemáticas especificado en el apartado 3.2., en caso de presentarse como Titulado.

d. En el caso de no ser titulado, Certificado de Matrícula.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Juan Carlos Fillat Ballesteros, Investigador Principal del Contrato, D. Víctor

Lanchares Barrasa, profesor del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de la Rioja y D. David Ortigosa Martínez, profesor del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de la Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- a. Expediente académico.
- b. Cursar la doble titulación en Matemáticas e Informática.
- c. Acreditar experiencia en proyectos similares al descrito en esta convocatoria.
- d. Poseer conocimientos en programación.
- e. Poseer conocimientos en la lengua inglesa.
- f. Asimismo, la citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del

día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación a tiempo parcial de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 3 de Julio de 2008. EL RECTOR/PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuyen al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por la Secretaría General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

RESUELVO

Primero: Equipo rectoral.

1. El equipo de gobierno de la Universidad lo forman el Rector, la Secretaría General, el Gerente, los Vicerrectores y los Directores Académicos que se integran en la estructura de los Vicerrectorados y de la Secretaría General y asisten al Vicerrector y a la Secretaría General en el ejercicio de sus funciones.

2. El Rector podrá designar asimismo Delegados para otros ámbitos de actuación concretos.

Segundo: Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político y está integrado por el Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

2. A las sesiones del Consejo de Dirección podrán asistir los Directores Académicos y los Directores de Área cuando sean convocados.

3. Sus deliberaciones serán secretas, haciéndose públicos los acuerdos cuando expresamente se decida así en atención a su interés general.

Tercero: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

1. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se estructura en tres áreas de actuación: Área de ordenación académica, área de profesorado y área de formación de profesorado e innovación docente.

2. Ámbito de actuación del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

a) Ordenación Académica:

- a. Límites de acceso a la universidad.
- b. Calendario académico.
- c. Planes de Ordenación Docente.
- d. Convalidaciones.
- e. Implantación de nuevas Titulaciones.
- f. Estudios de Posgrado, Máster Universitario y Doctorado.
- g. Títulos propios.
- h. Control y evaluación de la docencia.
- i. Venia docendi.
- j. Relaciones con las Escuelas Universitarias adscritas.

b) Profesorado

- a. Plantilla de profesorado.
- b. Contratación, concursos y promoción.
- c. Régimen y evaluación del profesorado.
- d. Relaciones laborales con los representantes del Profesorado.

c) Formación de profesorado e innovación docente:

- a. Programas de formación de profesorado universitario.
- b. Proyectos de innovación docente y adaptación metodológica al EEES.

- c. Relaciones con Educación Secundaria y Formación Profesional.
- d. Formación inicial del profesorado no universitario.

3. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado tiene encomendadas labores de coordinación de la actividad del Consejo de Dirección.

4. Al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- a. Comisión de Convalidaciones de Universidad
- b. Comisión de Evaluación Docente.
- c. Comisión de Revisión.

Cuarto: Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales.

1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales se estructura en dos áreas de actuación: Área de Relaciones Internacionales y área de relaciones institucionales.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales:

- a) Relaciones Internacionales:
 - a. Programas de movilidad internacionales (estudiantes, pas y pdi)
 - b. Cooperación con universidades extranjeras.
 - c. Cooperación al desarrollo.
 - d. Diseñar y coordinar la estrategia de internacionalización de la Universidad de La Rioja.
- b) Relaciones Institucionales:
 - a. Política de cooperación y alianzas externas.
 - b. Promoción y establecimiento de convenios.
 - c. Relaciones con la Empresa.
 - d. Captación y promoción de prácticas externas.
 - e. Promoción de empleo para titulados UR.
 - f. Desarrollo del plan marco medioambiental.

2. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales tiene encomendada la dirección política de la fundación General de la Universidad de La Rioja (Cursos de Verano, Universidad de la Experiencia, Cursos de Lengua y Cultura Españolas, ...).

3. A la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales le corresponde la presidencia de la Comisión de Movilidad Internacional.

Quinto: Vicerrectorado de Investigación.

1. El Vicerrectorado de Investigación se estructura en dos áreas de actuación: Área de Investigación y área de doctorado.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación:

- a) Investigación:
 - a. Planes de investigación: Planes de investigación UR y participación en planes regionales, nacionales y europeos.
 - b. Equipamiento para la investigación.
 - c. Fomento y apoyo a la investigación.
 - d. Divulgación científica y difusión de la investigación.
 - e. Seguimiento de la transferencia de resultados de investigación.
 - f. Institutos, centros de I+D+I, grupos de investigación.
 - b) Doctorado:
 - a. Programas de doctorado.
 - b. Becas doctorales.
 - c. Becas posdoctorales.
2. El Vicerrector de Investigación tiene encomendada la dirección política de la Biblioteca, de las publicaciones universitarias y de Dialnet.
3. Al Vicerrector de Investigación le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:
- a. Comisión de Investigación.
 - b. Comisión de Doctorado.
 - c. Comisión de Publicaciones.
 - d. Comisión de Biblioteca.

Sexto: Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

1. El Vicerrectorado de Planificación y Calidad se estructura en dos áreas de actuación: área de Planificación y prospectiva y área de Calidad.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación y Calidad:

- a) Planificación y prospectiva.
 - a. Planificación estratégica de la universidad.
 - b. Apoyo y promoción de los procesos de planificación.

- c. Información para la dirección y prospectiva.
- d. Contratos-programa.
- e. Convergencia europea: Planificación y coordinación.
- f. Viabilidad de los nuevos estudios.

b) Calidad.

- a. Planificación estratégica de la calidad.
- b. Garantía de la calidad de las enseñanzas.
- c. Asesoramiento y fomento de la calidad en Centros, Departamentos y Servicios.
- d. Sistemas de información para la gestión de la calidad.

Séptimo: Vicerrectorado de Infraestructuras y Tecnología.

1. El Vicerrectorado de Infraestructuras y Tecnología se estructura en dos áreas de actuación: área de Infraestructuras y área de Tecnología.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Infraestructuras y Tecnología:

a) Infraestructuras.

- a. Propuesta, seguimiento y control de las obras de nueva creación.
- b. Remodelación/rehabilitación de edificios.
- c. Equipamiento de edificios.
- d. Propuesta, seguimiento y control de las obras de instalaciones.
- e. Gestión del mantenimiento de edificios.

b) Tecnología.

- a. Adquisición, mantenimiento y mejora de los sistemas de hardware y software.
- b. Mantenimiento y mejora de las infraestructuras de datos y comunicaciones.
- c. Apoyo tecnológico a la docencia, investigación y gestión.
- d. Implantación y gestión de la administración electrónica.

2. Al Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología le corresponde la presidencia de la Comisión Informática.

Octavo: Vicerrectorado de Estudiantes.

1. El Vicerrectorado de Estudiantes se estructura en tres áreas de actuación: área de Estudiantes, área de Cultura y área de Deporte.

2. Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes:

a) Estudiantes.

- a. Captación y acogida de nuevos estudiantes.
- b. Acceso a la Universidad.
- c. Normas de admisión y matrícula.
- d. Comisión de Permanencia.
- e. Becas y ayudas al estudio.
- f. Relaciones con asociaciones de Estudiantes.
- g. Relaciones con el Consejo de Estudiantes.
- h. Fiestas de la UR.
- i. Antiguos alumnos: Aurea.
- j. Prácticas externas.

b) Cultura.

- a. Promoción de actividades culturales en el ámbito universitario.
- b. Convocatoria de ayudas a actividades de Extensión Universitaria.
- c. Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.

c) Deporte.

- a. Actividades de recreación (lúdico-deportivas).
- b. Deporte de competición: Deporte universitario. Deporte Federado. Torneos Sociales.

2. A la Vicerrectora de Estudiantes le corresponde la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

- a. Comisión de Valoración de Becas de Colaboración
- b. Comisión de Permanencia
- c. Comisión de Prácticas Externas
- d. Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

Noveno: Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General.

- a. La asistencia al Rector y a los órganos colegiados de gobierno.
- b. Redacción de los libros de actas de los órganos de gobierno de ámbito general, publicación de sus acuerdos.

c. Dar fe de los actos y acuerdos de la Universidad.

d. La expedición de documentos y certificaciones de actas y acuerdos de los órganos de gobierno que legalmente le correspondan y, de cuantos actos y hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.

e. Dirección de los Servicios jurídicos de la UR.

f. Dirección del Registro General, custodia del Archivo General y del Sello de la UR.

g. La organización de los actos solemnes de la Universidad y el cumplimiento del protocolo.

h. Gestión de los procesos electorales.

i. Elaboración de la memoria anual de actividades de la UR.

2. La Secretaría General tiene encomendada la responsabilidad de los ficheros de datos de carácter personal.

3. A la Secretaria General le corresponde la presidencia de la Comisión de Archivo.

Décimo: Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

a. Dirección de la gestión y coordinación de los servicios administrativos y económicos de la Universidad.

b. Elaboración del anteproyecto de presupuestos, la programación plurianual y las cuentas anuales.

c. Control de la gestión de los ingresos y gastos incluidos en los presupuestos de la universidad.

d. Ejecución de los acuerdos los órganos colegiados de gobierno y representación de la universidad que, en materia de su competencia, el Rector le encomiende.

e. Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.

f. Ejercicio, por delegación del Rector, de la Jefatura de Personal de Administración y Servicios.

g. Gestión de la hacienda y del patrimonio de la UR.

h. Elaboración y actualización del inventario de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio de la UR.

2. Al Gerente le corresponde la presidencia de las siguientes comisiones:

a. Comisión de Acción Social

b. Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Seguimiento del Convenio Colectivo del PAS laboral.

c. Comisión de Formación.

d. Comité de Seguridad y Salud.

Undécimo: Régimen de suplencias.

Con carácter general, en ausencia o enfermedad del Rector, asumirá temporalmente sus funciones el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado. En el supuesto de ausencia o enfermedad de este último, serán asumidas por otro Vicerrector, con el siguiente orden: Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, Vicerrector de Investigación, Vicerrector de Planificación y Calidad, Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, Vicerrectora de Estudiantes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente Resolución se opongan a lo establecido en la misma.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 7 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 666/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado la firma de todos aquellos asuntos en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda delegada en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado la firma de todos aquellos asuntos que sean competencia del Rector en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad.

Logroño, 7 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 687/2008, de 8 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda que el Vicerrector de Planificación y Calidad expida certificaciones en aquellos casos en los que concurra causa de incompatibilidad en la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado acuerda que el Vicerrector de Planificación y Calidad asuma la expedición de certificaciones en aquellos casos en los que concurra causa de incompatibilidad en la Secretaría General.

Logroño, 8 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 704/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en BOR de 29-07-08. Pág. 5327).

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto,

Primero.- Delegar en los Vicerrectores, la Secretaría General y el Gerente la competencia para negociar, elaborar y firmar cuantos convenios y acuerdos afecten a sus respectivos ámbitos competenciales. No obstante, la negociación, elaboración y firma de aquellos convenios o acuerdos que por su interés general o repercusiones económicas así lo aconsejen quedan reservados al Rector en su condición de máxima autoridad académica y representativa de la Universidad de La Rioja.

Segundo.- Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado los siguientes actos administrativos y resoluciones, cuando afecten al personal docente e investigador:

a) Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.

b) Reconocimiento de servicios previos.

c) Reconocimiento de períodos de actividad docente a efectos del componente por méritos docentes del complemento específico.

d) Reconocimiento de trienios.

e) Permisos, licencias y comisiones de servicio, excepto las que correspondan a los Directores de Departamento.

f) Reducción de jornada.

g) Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.

Tercero.- Delegar en el Vicerrector de Investigación los siguientes actos administrativos y resoluciones:

a) La autorización de los proyectos y ayudas a la investigación.

b) La autorización y solicitud de inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

c) La formalización de contratos edición y coedición de publicaciones.

Cuarto.- Delegar en la Vicerrectora de Estudiantes la presentación, en nombre de la Universidad de La Rioja, de las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de autorización de uso de instalaciones deportivas y de uso de material deportivo.

b) Solicitud de subvenciones relacionadas con el ámbito del Deporte Universitario.

c) Solicitud de permisos, licencias, colaboraciones y medios necesarios para la organización de actos deportivos.

Quinto.- Delegar en el Gerente los siguientes actos administrativos y resoluciones:

a) Respecto al Personal de Administración y Servicios:

- Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.

- Reconocimiento de servicios previos.

- Reconocimiento de trienios.

- Permisos, licencias y comisiones de servicio.

- Reducción de jornada.

- Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.

b) La autorización del gasto ordenación del pago conforme al presupuesto de la Universidad.

Sexto.-La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Séptimo.-Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 709/2008 de 10 de Julio del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080602, titulado "Estudio de la ecología de Eotetranychus carpini en viñedo y de los efectos del acaricida espiridiclofen (Envidor)".

Por resolución número 593/2008 de 17 de Junio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM080602, titulado " Estudio de la ecología de Eotetranychus carpini en viñedo y de los efectos del acaricida espiridiclofen (Envidor)".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM080602, titulado " Estudio de la ecología de Eotetranychus carpini en viñedo y de los efectos del acaricida espiridiclofen (Envidor)" a D.ª Luz Dary Carvajal Montoya.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 10 de Julio de 2008. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 747/2008 de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Julio Rubio García como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas , este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Julio Rubio García como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas (parte académica interna) con efectos administrativos de 14 de julio de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 14 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 748/2008 de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa a D. Julio Rubio García como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Julio Rubio García como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática (parte académica interna) con efectos administrativos de 14 de julio de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 14 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 754/2008 de 15 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D CTQ2007-67273-C02-02/BQU "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CTQ2007-67273-C02-02/BQU

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación CTQ2007-67273-C02-02/BQU "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. Consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones".

La financiación de estos contratos se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307071110500164000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto CTQ2007-67273-C02-02/BQU "Diseño de compuestos homo y heterometálicos del grupo 11. Consecuencias estructurales, ópticas, biológicas y posibles aplicaciones".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de 20 meses a partir de la firma del mismo.

2.3.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 31.180 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.140 euros, teniendo en cuenta que este importe se incrementará anualmente un 2%.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química, siendo la fecha de finalización de estudios posterior al año 2005.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a. Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c. Fotocopia del título académico.

d. Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico. (Máximo 4 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor 4 puntos

Sobresaliente 3 puntos

Notable 2 puntos

Aprobado 1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener conocimientos en idiomas, acreditados mediante títulos oficiales (como pueden ser el Título Oficial FIRST o ADVANCE de inglés o el ALLIANCE FRANCAISE de francés o equivalentes) o mediante títulos acreditativos de la superación de cursos en la Escuela Oficial de Idiomas. (Máximo 2 puntos)

c) Acreditar experiencia relacionada con el objeto del proyecto de investigación a cuyo cargo se convoca el puesto. (Máximo 4 puntos)

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Eduardo J. Fernández Garbayo, investigador principal del proyecto de investigación, D. José M.^a López de Luzuriaga Fernández y D. Miguel Monge Oroz, miembros del proyecto de investigación.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de los mismos. A estos efectos, la Comisión podrá, en cualquier caso, declarar desierta la plaza si ningún candidato obtiene al menos un 10 % de la puntuación total establecida en el apartado 5.1c) de esta convocatoria. En todo caso, y fundamentalmente si los puestos quedan desiertos, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad

de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este

órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 15 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 774/2008 de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Laureano Lambán Pardo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Matemáticas (parte académica interna) con efectos administrativos de 15 de julio de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 15 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 775/2008 de 15 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se nombra a D. Laureano Lambán Pardo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática.

A la vista del oficio remitido por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación al Vicerrector de Planificación y Calidad por el que propone la modificación de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Laureano Lambán Pardo como miembro de la Comisión del Plan de Estudios de Ingeniería Informática (parte académica interna) con efectos administrativos de 15 de julio de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 15 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 792/2008 de 23 de Julio del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM080605, titulado "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos".

Por resolución número 658/2008 de 3 de Julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM080605, titulado "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM080605, titulado "Desarrollo de modelos estadísticos para el análisis de datos meteorológicos en parques eólicos" a D. Ángel Alberto Magreñán Ruiz.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tabloneros de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso

de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de Julio de 2008. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 794/2008, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D.^a Isabel Martínez Navas, Secretaria General, durante el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 22 de agosto de 2008.

Con motivo de la ausencia temporal de D.^a Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Que, durante el periodo comprendido entre los días 29 de julio y 22 de agosto de 2008, las funciones y competencias encomendadas a la Secretaria General sean asumidas por D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología. En el supuesto de ausencia de este último, serán asumidas por otro Vicerrector, con el siguiente orden:

– D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

– D. Rodolfo Salinas Zárate, Vicerrector de Planificación y Calidad

Logroño, 23 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 795/2008, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia con motivo de la ausencia de D. Ignacio Gavira Tomás, Gerente, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 22 de agosto de 2008.

Con motivo de la ausencia temporal de D.^a Isabel Martínez Navas, Secretaria General de la Universidad de La Rioja, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y el

artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Que, durante el periodo comprendido entre los días entre los días 1 a 22 de agosto de 2008, las funciones y competencias encomendadas al Gerente sean asumidas por D. Eliseo Vergara González, Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología. En el supuesto de ausencia de este último, serán asumidas por otro Vicerrector, con el siguiente orden:

– D. José Ignacio Extremiana Aldana, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

– D. Rodolfo Salinas Zárate, Vicerrector de Planificación y Calidad

Logroño, 23 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 798/2008, de 28 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 01-08-08. Pág. 5421).

Con motivo de la ausencia temporal del Rector y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Delegar las funciones del Rector, durante el periodo comprendido entre los días 4 a 22 de agosto de 2008, en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. José Ignacio Extremiana Aldana.

Segundo: Delegar las funciones del Rector, durante el periodo comprendido entre los días 25 a 31 de agosto de 2008, en el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate

Logroño, 28 de julio de 2008.- EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 820/2008 de 28 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresa familiar Juan Ros.

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización de la Cátedra de Empresa Familiar Juan Ros "Las Empresas Familiares Riojanas: Un análisis de su situación actual", la Universidad de La Rioja a través de su Fundación, hace pública la convocatoria de una beca de investigación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra de Empresa Familiar Juan Ros, "Las Empresas Familiares Riojanas: Un análisis de su situación actual".

2.2.- El/la becario/a participará en la Cátedra con dedicación a tiempo completo.

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será de un mes y medio desde la incorporación de el/la becario/a. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será de 834 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2.- Ser alumno de cuarto curso de la Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas de la Universidad.

3.3.- Tener superada la asignatura "Habilidades Directivas en Gestión de Empresas Familiares"

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4.- Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107 , 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

4.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tabloneros de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

4.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a. Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

4.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Selección.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. Juan Carlos Ayala Calvo, Responsable de la Cátedra, D. Jose Ignacio Castresana Ruiz Carrillo, y D. Eduardo Rodríguez Osés profesores del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

5.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En

todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

- Tener conocimientos avanzados de Excel.
- Haber realizado prácticas en empresas.
- Disponibilidad horaria y para viajar.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

5.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI de la Fundación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tabloneros de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

5.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a la Cátedra de investigación.

5.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.2.- El Responsable de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

6.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el responsable de la Cátedra.

6.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del responsable de la Cátedra.

6.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del responsable de la Cátedra.

6.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de

reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Logroño, 28 de Julio de 2008. EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Caverio.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 659/2008, de 3 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Sylvia Sastre i Riba como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el nombramiento de Dña. Sylvia Sastre i Riba, Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales y Patrono de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 3 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 672/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora Académica a Dña. María del Carmen Mínguez Herrero.

La Resolución n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, ha previsto la inclusión en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de un área de Ordenación Académica.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de mayo, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de marzo de 2004,

RESUELVO

Nombrar Directora Académica de Ordenación Académica a la prof. Dña. María del Carmen Mínguez Herrero.

El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Logroño, 8 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 695/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Directora Académica a Dña. Teresa García Santa María.

La Resolución n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, ha previsto la inclusión en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de un área de Formación de profesorado e innovación docente.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de mayo, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de marzo de 2004,

RESUELVO

Nombrar Directora Académica de Formación de Profesorado e Innovación Docente a la prof. Dña. Teresa García Santa María.

El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Logroño, 8 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 696/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico a D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar.

La Resolución n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, ha previsto la inclusión en el Vicerrectorado de Planificación y Calidad de un área de Calidad.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de mayo, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de marzo de 2004,

RESUELVO

Nombrar Director Académico de Calidad al prof. D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar.

El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Logroño, 8 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 697/2008, de 8 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Director Académico a D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde.

La Resolución n.º 665/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, incluye entre las funciones correspondientes a la Secretaría General la responsabilidad de los ficheros de datos de carácter personal. La citada resolución contempla la designación de Directores Académicos que se integran en la estructura de los Vicerrectorados y de la Secretaría General.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de mayo, y los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de marzo de 2004,

RESUELVO

Nombrar Director Académico para la Protección de Datos y Adecuación de Procesos al prof. D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde.

El nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Logroño, 8 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 707/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Dña. Zenaida Hernández Martín como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Matemáticas y Computación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a Dña. Zenaida Hernández Martín como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 10 de julio de 2008.

Logroño, 9 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 708/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con la proclamación definitiva de candidato electo al cargo de Director del Departamento de Filologías Modernas efectuada por la Junta Electoral del citado Departamento, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 10 de julio de 2008.

Logroño, 9 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 793/2008, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Economía y Empresa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1 y 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, con efectos económicos y administrativos de fecha 23 de julio de 2008.

Logroño, 23 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 669/2008 de 7 de julio de 2008 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alfonso Agudo Ruiz. (Publicada en BOE de 26-07-08. Pág. 32524 y BOR de 15-07-08. Pág. 5034).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 13 de marzo de 2008 (BOE. de 2 de abril de 2008) para la provisión de una plaza de

Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Romano, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Alfonso Agudo Ruiz, provisto de DNI n.º 051616377F, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Romano adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza n.º 21/2008)

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, 7 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 667/2008, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Directores Académicos.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 25 de marzo de 2004 (BOR n.º 61, de 11 de mayo), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar en sus cargos, agradeciéndoles los servicios prestados, a:

Dña. M.^a Carmen Mínguez Herrero, Directora Académica de Ordenación Académica y Profesorado.

Dña. Marta Dizy Soto, Directora Académica de Relaciones Internacionales.

D. José Ignacio Ruiz de Palacios Villaverde, Director Académico responsable de la Protección de Datos.

Dichos ceses tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 7 de julio de 2008.

Logroño, 7 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 705/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Zenaida Hernández Martín como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Matemáticas y Computación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a Dña. Zenaida Hernández Martín como Secretaria del Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de julio de 2008.

Logroño, 9 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 706/2008, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la celebración de elecciones al cargo de Director del Departamento de Filologías Modernas, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 9 de julio de 2008.

Logroño, 9 de julio de 2008. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 746/2008, de 14 de julio de 2008, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Julio Jesús Rubio García como Director de Estudio Adjunto para las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Julio Jesús Rubio García como Director de Estudio Adjunto para las Titulaciones de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión y de la Licenciatura en Matemáticas, con efectos económicos y administrativos de fecha 14 de julio de 2008, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 14 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 789/2008, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Economía y Empresa y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Rubén Fernández Ortiz como Secretario del Departamento de Economía y Empresa de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 22 de julio de 2008.

Logroño, 22 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 699/2008 de 9 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Profesor asociado a tiempo parcial para el curso académico 2008-2009. (Plaza n.º 38). (Publicada en BOR de 19-07-08. Pág. 5146).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LO 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de 9 de mayo de 2007; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación:

- a. Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- b. Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera del ámbito académico universitario.
- c. Titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en el Servicio de Personal y Retribuciones (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá abonar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Documentación general:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b. Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c. Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. n.º 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

d. Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Servicio de Personal y Retribuciones y en la página web de la Universidad.

e. Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

f. Además de la documentación general se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad

correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

3. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. El resto de documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIÓN JUZGADORA

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la

plaza, que deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el tablón de anuncios del Rectorado.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en el Anexo II de esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezca dicha Comisión.

5. RECURSOS

Contra la propuesta de contratación efectuada por la Comisión Juzgadora, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. LISTA DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborará una lista de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en dicho área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en la plaza convocada. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de la lista a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 9 de julio de 2008. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2008- 2009

CÓD.PLAZA A	N.º PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENT O	DURACIÓN CONTRATO
D01ATP510	38	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Tecnología de los Alimentos	Tecnología de los Alimentos	AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN	CURSO 2008/2009

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P5+5: Tiempo Parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

ANEXO II. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 21 a 25 del BOUR N.º 6, Junio de 2007.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 641/2008, de 27 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca selección para la provisión de un puesto de trabajo, mediante contratación laboral de duración determinada, en la categoría de Técnico Especialista –grupo III- (Programador). (Publicada en BOR 10-07-08. Pág. 4956).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de La Rioja, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda convocar selección para la provisión de un puesto de trabajo, mediante contratación laboral de duración determinada.

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA – GRUPO III- (PROGRAMADOR)

PUESTO DE TRABAJO: PROGRAMADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

También podrán participar quienes no estando incluidos en el apartado anterior, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia

permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado.

c. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e. Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o tener una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo que permita dominar con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar y que, por su complejidad, requieren una capacitación profesional demostrada.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Sección de Personal de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Rioja (Avda. de la Paz, n.º 93, 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "Selección Informática".

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

2.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2.8. A la solicitud se acompañará:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 1.1.a).

b. Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o, en su caso, documentación que acredite la formación práctica equivalente.

c. Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

d. Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen.

e. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 4.1.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, n.º 93. Logroño) y en la web de la Universidad de La Rioja, la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos a la selección y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.2. El sistema de selección consistirá en un ejercicio, valoración de méritos y, en su caso, entrevista.

Ejercicio: Consistirá en una prueba teórico-práctica sobre las materias relacionadas en el anexo II, compuesta de dos partes a realizar en una misma sesión.

a) Primera parte: Consistirá en un cuestionario con preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta errónea penalizará descontando 0,25 del número total de aciertos.

b) Segunda parte: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

El tiempo máximo de duración de la primera parte será de una hora y de la segunda parte de tres horas.

El ejercicio será eliminatorio y cada una de las partes se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar el ejercicio obtener como mínimo una calificación total entre la dos partes de 5 puntos.

Corresponde al Tribunal la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio. Todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el acceso a la categoría convocada.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a la selección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar la prueba selectiva. El Tribunal convocará a estos aspirantes a la realización de la prueba de castellano, publicando la fecha, hora y lugar de su realización junto a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la selección.

Quedarán exentos de realizar esta prueba de conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español nivel intermedio o superior como lengua extranjera establecido por

RD 1137/2002, de 31 de octubre; el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 19 de enero; o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español o castellano.

Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

La antigüedad y experiencia profesional se justificará mediante certificado de los organismos o empresas de prestación de servicios en los que se haga constar el período de contratación, categoría profesional y especialidad y mediante el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum, con excepción del informe de la vida laboral si éste no ha podido emitirse en el plazo para presentar solicitudes.

Para la valoración de los servicios se tomará como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

Entrevista: El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados en el ejercicio para mantener una entrevista. En este caso, se publicará la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha referida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución número 531 de 13 de marzo de 2008 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 20 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma de la puntuación del ejercicio superado, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. LISTA DE ESPERA

6.1. El Tribunal podrá proponer que aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio formen parte de una lista de espera que será utilizada para posibles contrataciones de duración determinada en la misma categoría y especialidad que el puesto convocado.

6.2. La lista de espera será de mayor a menor puntuación final obtenida y estará en vigor hasta el día en que se publique una nueva lista de espera derivada de un proceso de selección para la misma Categoría o Escala y especialidad de que se trate o, en todo caso, hasta un máximo de dos años.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. El aspirante propuesto para cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los documentos necesarios para su contratación. Los requisitos exigidos para participar en la selección deberán mantenerse en el momento de la contratación.

Respecto de los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacidad, se podrá requerir acreditación de los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma sobre la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

7.2. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. NORMA FINAL

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. La interposición de reclamación no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, 27 de junio de 2008 EL RECTOR,
José M.ª. Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 40 para que no supere el 20% de la puntuación final de la selección.

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Titulación idónea: se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que pertenezcan a la rama de Informática.

Máximo de 10 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

– En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

– En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

– En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

– En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

ANEXO II

MATERIAS

1. La Universidad de La Rioja: naturaleza, fines, estructura y organización.

2. La Ley Orgánica de Universidades. Las Universidades Públicas. La Investigación y la transferencia del conocimiento. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y Servicios.

3. Sistemas Operativos. Gestión de procesos, gestión de memoria, gestión de ficheros, gestión de dispositivos. Los casos de Unix/Linux, Windows (2000/XP, 2000 Server,...), Apple.

4. Programación en entorno Unix. Entorno de usuario, herramientas para desarrollo de programas. Programación de procedimientos en shell (sh, ksh,...). Lenguajes C, perl. Programación para comunicación entre procesos.

5. Servicios de comunicaciones generales: DNS, NFS, RPC, SNMP, NTP, correo electrónico, listas de distribución, servicio de directorio, FTP, TFTP, Acceso Remoto, Servidores de ficheros y Servidores de información (HTTP). Arquitectura cliente/servidor. Multimedia.

6. Lenguajes actuales de programación. Características técnicas. Especialidad funcional. Productividad. Estandarización

7. Metodologías de programación. Estructuras de datos: Tablas, Listas y Árboles. Algoritmos: Ordenación, Búsqueda, Recursión, Grafos. Organizaciones de ficheros.

8. Programación orientada a objetos. Conceptos fundamentales. Objetos, clases, instancias, métodos, mensajes, herencia, polimorfismo. Conocimiento de un lenguaje de programación orientado a objetos.

9. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Programación para WWW: CGI, y applets El intérprete Javascript. Acceso desde WWW a bases de datos. Formatos gráficos habituales. Desarrollo de aplicaciones en entorno Java.

10. Concepto de bases de datos. Principales componentes de un entorno de bases de datos. Utilización de bases de datos en la Organización: sistemas transaccionales, sistemas de información de gestión (MIS), sistemas de soporte de la decisión (DSS), almacenes de datos (Data Warehouse).

11. Bases de Datos. El modelo relacional. Reglas de integridad. Entidad/Relación. Las formas normales. Bases de Datos Distribuidas. Bases de datos orientadas a objeto.

12. El Lenguaje SQL. Optimización de consultas. Recuperación de transacciones. Concurrencia. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC

13. Diagramas de Flujo de Datos. Modelo Entidad/Relación.

14. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Roberto Rosón Abjean

Vocales: D. José Luis Martínez Estefanía, D. Jesús Cortabarría Jiménez, D. Jesús M.^a Álvarez Ruiz y D. Julio Negueruela Ruiz

Secretaria: D.^a Raquel Ruiz Suso

Tribunal suplente

Presidente: D.^a M.^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales: D.^a Carmen Huertas Ezquerro, D.^a Cristina Aragón Fernández, D. Fernando Ríos Puente y D. Jesús Zabalza Izquierdo

Secretaria: D.^a Rosa Pérez Garrido

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 27 de junio de 2008 para la ampliación de la lista de espera en la Universidad de La Rioja en la categoría de Técnico Especialista (Programador), que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En.....,a... de.....de

Firma

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de Julio de 2008.

REAL DECRETO 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores. (BOE de 01-07-08. Pág. 28946).

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, ofrecidos por las universidades para el curso 2008-2009. (BOE de 09-07-08. Pág. 30186).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de Julio de 2008.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 12 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y Estudios Técnicos y Universidad de La Rioja, S.L. (Escuela Superior de Turismo de Logroño), en materia educativa. (BOR de 08-07-08. Pág. 4909).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio General de Financiación Plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el periodo 2008-2011. (BOR de 08-07-08. Pág. 4912).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de mayo de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Instituto de Estudios Riojanos para establecer un Acuerdo de Cooperación en el marco del proyecto DIALNET. (BOR de 08-07-08. Pág. 4914).

PUBLICACIÓN del resumen de la modificación del Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de acciones de integración de investigadores en centros de investigación y centros productivos y tercera addenda. (BOR de 08-07-08. Pág. 4924).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de un espectrofotómetro UV-VIS-NIR para medidas de reflectancia difusa, aprobada mediante Resolución n.º 670/2008, de 7 de julio. (BOR de 10-07-08. Pág. 4979).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de gas natural para las instalaciones de los edificios, aprobada mediante Resolución n.º 646/2008, de 30 de junio. (BOR de 19-07-08. Pág. 5174 y BOE de 21-07-08. Pág. 8786).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento del Edificio Politécnico, aprobada mediante Resolución n.º 671/2008, de 7 de julio. (BOR de 19-07-08. Pág. 5174 y BOE de 21-07-08. Pág. 8786).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 26 de junio de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud, la Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la realización de campos de trabajo en verano sobre paleontología para universitarios en Igea, Hornillos y Enciso. (BOR de 22-07-08. Pág. 5243).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 10 de julio de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la financiación del Master en Turismo Enológico. (BOR de 22-07-08. Pág. 5249).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 10 de julio de 2008, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras científicas y equipamiento e inversiones productivas de la Universidad de La Rioja. (BOR de 22-07-08. Pág. 5250).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de Julio de 2008.

D. José María Zorzano Martínez, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Estudio de la estructuración modular de un sistema de visión artificial basado en redes neuronales" el 7 de julio de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

D.^a Guillermina Marcos Lorenzón, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Un modelo de análisis de competencias matemáticas en un entorno interactivo" el 8 de julio de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

D.^a María Luisa García, de Luis del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Glicopéptidos modelo que incorporan el antígeno tn. Síntesis y análisis conformacional" el 9 de julio de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

D. Saúl Otero Labarta, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Bases ecofisiológicas para el uso de briófitos acuáticos como bioindicadores de radiación ultravioleta" el 11 de julio de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad y Mención de Doctor Europeo.

D. Javier Herrero Ruiz, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "The cognitive modelling of contrast-based tropes: cognitive operations and pragmatic implications" el 14 de julio de 2008, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ADENDA al Protocolo General de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la colaboración en materia de cooperación al desarrollo por la que se establece el plan operativo para el año 2008.

ADENDA al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, la Fundación Gustavo Bueno y la Universidad de La Rioja para la realización de cursos verano.

CONVENIO de Colaboración, entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de la actividad denominada "promoción y fomento del deporte universitario".

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la compensación de matrícula de alumnos discapacitados en el curso 2008/2009.

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la University Science and Technology of China.